



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 10 DIC 2015

VISTO el Expte. 3165/15 y las Actas Acuerdo de fechas 04 y 11 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expte. del Ministerio de Trabajo N° 40/09 caratulado "A.T.E. - I.P.V. S/NEGOCIACIÓN COLECTIVA" los representantes del I.P.V., de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y de la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) resolvieron suscribir las Actas del Visto.

Que mediante Acta de fecha 04 de Noviembre de 2015, las partes acuerdan un aumento del ítem "Asistencia", con vigencia retroactiva al mes de Noviembre de 2015.

Que en Acta Complementaria de fecha 11 Noviembre de 2015, se fijó que los importes que actualmente se liquidan en concepto de Asistencia, serán absorbidos en un 50% por el Sueldo Básico y la diferencia restante se trasladará a la Zona sobre el Sueldo Básico ó Suplemento Buenos Aires 95%, según el caso.

Que en el Acta mencionada en el considerando precedente, se establece que el ítem Asistencia se calculará aplicando un 4% sobre el Total de Escala en vigencia de la categoría de revista para el personal que presta servicios en la Provincia de Tierra del Fuego y de un 4,3% para el personal que labora en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el Acta ut supra se indica que el ítem Asistencia tendrá carácter remunerativo, bonificable y no será tenido en cuenta para el cálculo de los adicionales particulares (antigüedad, título y permanencia en la categoría).

Que para los casos estipulados en los puntos 1 a 4 del Acta de fecha 04 de Noviembre de 2015, se establece que los descuentos se realizarán sobre el ítem Asistencia, adicionando su correspondiente Zona Desfavorable; mientras que el descuento por incurrir en una ausencia (14H) del Decreto Nacional N° 3413/79, se efectuará deduciendo al Sueldo Bruto, los ítems Bonificación por Gestión Fonavi, Asistencia y Zona Desfavorable sobre Asistencia, dividiendo al subtotal obtenido por la cantidad de días reales del mes que se usufructúe dicho beneficio.

Que por Nota de fecha 12 de Noviembre de 2015, el representante paritario por el Ejecutivo del I.P.V. Sr. Emilio DÍAZ RAMOS, solicita que se autorice el pago anticipado del incremento acordado "ad referéndum" de la aprobación de la modificación salarial convenida.

Que el suscripto comparte los fundamentos que sustentan el requerimiento de los representantes paritarios por el Ejecutivo del I.P.V. por lo que en el marco de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Provincial N° 19 Artículo N° 16, se instruye a la Dirección Provincial de Recursos Humanos para que administre los medios necesarios a fin de abonar las diferencias salariales que surgen de la aplicación de las Actas del Visto por el mes de Noviem-///

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



10 DIC 2015

///...2.-

bre del corriente año.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado la debida intervención y no plantea objeciones al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar y ordenar la liquidación del pago a cuenta del aumento del ítem "Asistencia", por el mes de Noviembre del corriente año, por los motivos expresados en el exordio, conforme lo resuelto en Actas Acuerdo de negociación paritarias de fecha 04 y 11 de Noviembre de 2015, lo que deberá realizarse por boleta complementaria.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los importes actualmente liquidados en concepto de Asistencia, serán absorbidos en un 50% por el Sueldo Básico y la diferencia restante se trasladará a la Zona sobre el Sueldo Básico ó Suplemento Buenos Aires 95%, según el caso.

ARTÍCULO 3º: Fijar que la metodología de cálculo para el ítem Asistencia será aplicando un 4% sobre el Total de Escala en vigencia de la categoría de revista para el personal que presta servicios en la Provincia de Tierra del Fuego y de un 4,3% para el personal que labora en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el ítem Asistencia tendrá carácter remunerativo, bonificable y no será tenido en cuenta para el cálculo de los adicionales particulares.

ARTÍCULO 5º: Establecer que los descuentos citados en los puntos 1 a 4 del Acta de fecha 04 de Noviembre de 2015, se realizarán sobre el ítem Asistencia, adicionando su correspondiente Zona Desfavorable; mientras que el descuento por incurrir en una ausencia 14H del Decreto Nacional Nº 3413/79, se efectuará deduciendo al Sueldo Bruto, los ítems Bonificación por Gestión Fonavi, Asistencia y Zona Desfavorable sobre Asistencia, dividiendo al subtotal obtenido por la cantidad de días reales del mes que se usufructúe dicho beneficio.

ARTÍCULO 6º: Registrar, Publicar en el Boletín de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. Nº 2129

I.P.V.
siv
Siv

Hernán Guillermo Di Pietro
Jefe Departamento Administración
Interna y Registro
IPV

Miguel Angel CARO
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda